

Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Duque Ramos cada una de las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6835 REAL DECRETO 253/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don Luis Francos Sardinero.

Visto el expediente de indulto de don Luis Francos Sardinero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1991, como autor de un delito de desobediencia grave, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Luis Francos Sardinero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6836 REAL DECRETO 254/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don Antonio García Giménez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Giménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón, que en sentencia de fecha 30 de marzo de 1994 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, con toma de rehenes y uso de armas y medios peligrosos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 29 de octubre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Antonio García Giménez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6837 REAL DECRETO 255/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a doña Marina Encarnación González Erades.

Visto el expediente de indulto de doña Marina Encarnación González Erades, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de noviembre de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses

y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a doña Marina Encarnación González Erades la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6838 REAL DECRETO 256/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a doña Resurrección Guerrero Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña Resurrección Guerrero Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1990, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de diciembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a doña Resurrección Guerrero Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6839 REAL DECRETO 257/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don Ignacio Navarro Gil.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Navarro Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de enero de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a don Ignacio Navarro Gil la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento deshabitador hasta ser dado de alta por la Institución y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6840 REAL DECRETO 258/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don José Pérez Madrid.

Visto el expediente de indulto de don José Pérez Madrid, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Málaga, en sentencia de fecha 29 de septiembre de 1992, como autor de un delito contra la propiedad intelectual, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 200.000

pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de febrero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don José Pérez Madrid la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6841 REAL DECRETO 259/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a doña María Candelaria Sanjuán Jaime.

Visto el expediente de indulto de doña María Candelaria Sanjuán Jaime, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de abril de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a doña María Candelaria Sanjuán Jaime la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento de deshabitación hasta ser dada de alta por la Institución y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6842 REAL DECRETO 260/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don Angel Javier San Juan García.

Visto el expediente de indulto de don Angel Javier San Juan García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de fecha 29 de febrero de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 18 de julio de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Angel Javier San Juan García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6843 REAL DECRETO 261/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don Javier Vera Ortiz.

Visto el expediente de indulto de don Javier Vera Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de septiembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Javier Vera Ortiz la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que establezca el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE DEFENSA

6844 ORDEN 32/1995, de 9 de marzo, sobre autorización de delegación de competencias en materia de contratación en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

La Orden 50/1992, de 3 de julio, de delegación de facultades en materia de contratación, autorización del gasto y ordenación del pago en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) vino a establecer un esquema general de delegación de competencias en las materias mencionadas. No obstante tal esquema ha quedado en buena medida desfasado al haberse visto afectada la gestión que desarrolla el ISFAS por diversas circunstancias, entre ellas la entrada en vigor el 1 de enero de 1995 de un nuevo sistema de cooperación con la sanidad militar. Se estima necesario por tanto actualizar la configuración de las delegaciones competenciales en el ámbito del ISFAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Real Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación del Estado,

En su virtud dispongo:

Primero.—El régimen de contratación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, en el Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo y, en su caso, a las disposiciones que para los organismos autónomos se recogen en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contrataciones y normas complementarias.

Segundo.—Se autoriza al Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas a delegar en sus órganos inferiores las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye en materia de contratación administrativa, sin perjuicio de las que los artículos 170 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, asignan a los Presidentes del Consejo Rector y de la Junta de Gobierno.

Tercero.—La Orden 50/1992, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 137), sobre delegación de facultades en materia de contratación, autorización del gasto y ordenación del pago en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, quedará derogada en la fecha en que entre en vigor la Resolución del Director general del mismo haciendo uso de la autorización de delegación contenida en el apartado precedente.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1995.

GARCIA VARGAS